

SECCIÓN "B"

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA No. 29 CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2011 MEDIANTE RESOLUCIÓN SOJD No. 25-20-07-2011 APROBÓ POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO SIGUIENTE:

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍAS SOCIALES DE LOS SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

De la creación de las Auditorías Sociales

Artículo 1°. Se crean las Auditorías Sociales y Seguridad Social en los hospitales y clínicas del Instituto Hondureño de Seguro Social como entes auxiliares de los establecimientos de salud que prestan servicios exclusiva o principalmente a la institución, con el propósito de mejorar los procesos de gestión para las prestaciones de servicios de salud, el desempeño administrativo, así como la promoción de la participación ciudadana en los cuidados de salud y seguridad social.

CAPÍTULO II

Definición de términos

Artículo 2°. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Hospital/Clinica: Unidad prestadora de servicios de salud integral que forma parte de la red de servicios del Instituto Hondureño de Seguro Social que gozan de ese carácter de conformidad con la legislación y reglamentación vigente o mediante contrato.

Auditoría Social: El término auditoría social alude a los procesos por medio de los cuales los ciudadanos (organizados en sociedad civil o individualmente) inciden en la administración pública, con la finalidad de lograr una provisión de los servicios de manera más eficiente y satisfactoria de acuerdo a sus demandas sociales.

Comité de Auditoría Social: Entes auxiliares de los establecimientos de salud nombradas por patronos, asegurados y asociaciones del área geográfica de influencia de la Unidad de Salud.

Compromiso de Gestión: Es un convenio entre el Instituto Hondureño de Seguro Social y sus unidades prestadoras de

servicios. Este convenio se basa en una lógica contractual mediante la cual se establecen objetivos y metas a alcanzar y se pactan los recursos para emprender este logro, entre el IHSS y sus unidades prestadoras de Servicios propios.

Servicios Subrogados: Son los servicios de atención médica que proporciona el Instituto Hondureño de Seguro Social a sus derechohabientes a través de médicos especialistas y/o instituciones de salud, con los que se tengan celebrados contratos para tal efecto, siempre y cuando el Instituto no cuente con dichos servicios en sus establecimientos o zonas de ubicación.

Participación Social: Diversas formas y estrategias que permiten resolver de forma conjunta entre los diferentes grupos que integran la sociedad y una institución los problemas que se presenten en el desarrollo de determinada actividad según el rubro de la institución que se trate. Se resume como la iniciativa de tomar decisiones para lograr un objetivo en la sociedad o grupo social. No es más que un proceso conjunto a través del cual se plantea una corresponsabilidad entre las autoridades y los integrantes de cada comunidad para enfrentar los problemas que los aquejan.

Seguridad Social: Es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado en diferentes estamentos legales partiendo de la Constitución de la República, a la propia Ley del Seguro Social en la cual se plantea un conjunto de prestaciones económica y sociales creadas para garantizar a todo ciudadano la salud y los medios de subsistencia, a través de un sistema de reparto equitativo de las contribuciones que realizan para tal efecto los patronos, los trabajadores y el Estado, así como el acceso a subsidios, pensiones, atención médica y de servicios sociales, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales.

CAPÍTULO III

De los fines de las Auditorías Sociales

Artículo 3°. Las Auditorías Sociales tendrán como fines primordiales los siguientes:

- Promover la participación ciudadana en las acciones de atención integral de la salud y en la fiscalización y mejora de su unidad de salud.
- Fomentar y mejorar la atención integral de la salud de las personas en las Unidades de Salud en particular.
- Fortalecer la coordinación con las unidades de salud nacionales y entidades públicas y privadas involucradas en la protección de la salud y la gestión hospitalaria y ambulatoria.
- Fomentar y colaborar en la capacitación y formación del recurso humano de la Unidad de Salud.
- Ser un medio de participación activa de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV

De las funciones del Comité de Auditoría Social

Artículo 4°. Para el cumplimiento de sus fines las Auditorías Sociales realizarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el funcionamiento, la eficiencia, la calidad y el cumplimiento de las normas aplicables al establecimiento de salud.
- b) Informar al Director Ejecutivo del IHSS los asuntos de su competencia relacionados con las Unidades de salud a su cargo.
- c) Colaborar con el Gerente y Director Médico de los hospitales y clínicas en la elaboración de los anteproyectos de estos centros, conforme a las asignaciones presupuestarias y límites que fije la Junta Directiva del Instituto.
- d) Participar en la presentación de rendición de cuentas de los compromisos de gestión de la Unidad de salud, según el ordenamiento jurídico del Instituto.
- e) Participar en la definición de los planes estratégicos y definición las prioridades y políticas generales del hospital o clínica.
- f) Colaborar con la Administración del hospital o clínica para satisfacer las necesidades y expectativas razonables del usuario, la familia y la comunidad.

Servir de vínculo entre el hospital o clínica y la respectiva comunidad, a efecto de apoyar las políticas, programas y actividades que se realicen a nivel local, así como transmitir los problemas e inquietudes de la comunidad, tendiente a mejorar la prestación de los servicios.

- h) Velar y colaborar para que la atención que se ofrece en el centro asistencial cumpla los principios de equidad, humanidad, continuidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia considerados a la luz de programas específicos y en el contexto de las realidades locales.
- i) Colaborar para que el ambiente en que se brinda la atención sea seguro y cómodo.
- j) Velar porque el usuario, la familia y la comunidad participen en la determinación, análisis y soluciones de sus problemas de salud.
- k) Realizar actividades como conferencias, ferias de salud, campañas educativas de saneamiento y conservación del medio, sobre derechos y deberes de los usuarios, con el fin de educar a la comunidad.
- l) Participar, apoyar, conocer y analizar los estudios respecto del nivel de satisfacción del usuario, su familia y la comunidad, con los servicios que brinda el hospital o clínica.
- m) Promover y realizar procesos orientados al fomento de la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud.

En cualquiera de los casos, las Auditorías Sociales ejercerán sus funciones dentro del marco legal aplicable a la Institución. Sus funciones serán ejercidas por medio de la Junta como tal y no deberán interferir en las decisiones administrativas, ni sustituir, ni afectar la dirección correcta de las Unidades de Salud, ni la toma de decisiones de los profesionales del mismo, respecto de pacientes o actos concretos.

CAPÍTULO V

De los Comités de Auditorías Sociales

Artículo 5°. La convocatoria para la selección de los integrantes del Comité de Auditorías Sociales la realizará el IHSS,

en cada una de las regionales donde éste provea servicios de seguridad social ya sean propios o subrogados, por medio de sus niveles jerárquicos correspondientes, utilizando los diversos medios de comunicación a los que tengan acceso en esa comunidad, con un plazo de antelación mínimo de un mes.

La selección de los miembros de las Auditorías Sociales se regirá de la siguiente manera:

1) Dos representantes de los patronos del área geográfica de influencia de la Unidad de Salud correspondiente:

- a) En los hospitales nacionales, los dos representantes del sector patronal serán nombrados por la Junta Directiva del Instituto de la lista de candidatos por hospital que le envíe la Cámara de Comercio local.
- b) En los hospitales contratados, clínicas periféricas y clínicas privadas, los dos representantes serán seleccionados por la Cámara de Comercio Local y enviada a la Junta Directiva del IHSS para su oficialización. Los candidatos y electores que participen de la selección deberán acreditar su afiliación a cualquiera de las Cámaras u organizaciones afiliadas al Consejo Hondureño de la Empresa Privada.

2) Dos representantes de los asegurados de la zona, que no sean empleados de la Unidad de salud.

- a) Ambos representantes serán electos, de entre ellos, por los representantes de los asegurados en la comunidad. En caso de que dicha selección no se realice dentro del plazo que se concederá al efecto, la designación corresponderá directamente a la oficina Regional del IHSS y notificada Junta Directiva del Instituto. El Departamento de Trabajo Social de la Institución deberá actualizar el registro de organizaciones cada año, con al menos tres meses de antelación a la fecha de la celebración de la selección de las Auditorías Sociales.

3) Dos Representantes de las Organizaciones de Trabajadores de la zona:

En caso de existir representaciones de los trabajadores de las Centrales existentes en el país éstas seleccionarán a dos de sus representantes en forma rotatoria.

En caso de que no se verifique la selección debidamente convocada y realizada, la Junta Directiva nombrará los puestos vacantes del Comité de Auditorías Sociales, respetando la representatividad que define este reglamento.

Artículo 6°. Los integrantes de los Comités de Auditoría Social serán personas de solvencia moral, identificadas con los problemas de salud de las personas y de su comunidad, y con disposición para asumir los compromisos que adquiere al ser electo.

El calendario aprobado por la Junta Directiva establecerá previamente las fechas y plazos en que la selección y sus procedimientos deberán realizarse.

Para la oficialización de los integrantes del Comité de Auditorías Sociales se requerirá fotocopia de la Cédula de Identidad, el carné de asegurado directo y fotocopia de su hoja patronal con validez, al menos al mes anterior al de la nominación.

En caso de los representantes patronales, para la inscripción, se requerirá la presentación de fotocopia de la última planilla pagada al IHSS.

CAPÍTULO VI

De la organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de la Auditoría Social

Artículo 7º. Los miembros electos para conformar los Comités de Auditoría Social, en su primera sesión, elegirán entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario y tres vocales en orden numérico.

Artículo 8º. Los integrantes del Comité de Auditoría Social durarán en funciones un año, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por otro año.

Artículo 9º. Los integrantes no podrán pertenecer a más de un Comité simultáneamente.

Artículo 10. El Comité de Auditoría Social se reunirá ordinariamente como mínimo, una vez al mes, en la fecha definida de antemano. El quórum para sus sesiones será de cuatro miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La agenda será definida en la sesión anterior, sin perjuicio de que el Presidente y sus Miembros, puedan proponer asuntos de su interés antes de la sesión. Se levantará un acta de cada sesión y se registrará en el libro de actas.

En la agenda de las sesiones ordinarias, se incluirá, necesariamente, un capítulo para los asuntos del Director de la Unidad de salud o su representante, del Administrador del centro asistencial, del Presidente del Comité de Auditoría Social y de los miembros de la misma.

Artículo 11. El Comité de Auditoría Social puede reunirse extraordinariamente, siempre que el Presidente la convoque, por su iniciativa, por solicitud de tres o más miembros o a petición del Director de la Unidad de salud. La convocatoria se hará por escrito con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, y se indicará el objetivo de la reunión. Se levantará un acta y se hará el registro respectivo.

Artículo 12. La Dirección y la Administración del hospital o clínica están en la obligación de suministrar al Comité, la información pertinente, dejando siempre a salvo el derecho a la confidencialidad y la obligación del secreto profesional. Asimismo, facilitarán los insumos para el buen desempeño del Comité, conforme a sus posibilidades.

Artículo 13. Son deberes y atribuciones del Comité de Auditoría Social:

- a) Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines legales y reglamentarios asignados a las Auditorías Sociales.
- b) Nombrar las comisiones internas que considere necesarias.
- c) Comunicar a sus representantes los asuntos de su interés.
- d) Convocar al Director o Administrador a la sesión ordinaria mensual.
- e) Emitir criterio sobre los asuntos que le someta el Director de la Unidad de Salud. Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva del Instituto sobre los asuntos del centro asistencial asignado.

Artículo 14. Son funciones de los miembros del Comité de Auditoría Social:

1. Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Firmar las actas junto con el Secretario.
- c) Firmar la correspondencia.
- d) Proponer la formación de las comisiones que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos de la Auditoría Social.
- e) Justificar las ausencias a sesiones de los demás miembros.
- f) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados por el del Comité local y la Asamblea.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Representar en los actos o reuniones que lo requieran para el cumplimiento de los objetivos del Comité, sin perjuicio de que la representación la delegue en el Vicepresidente y en su ausencia en cualquiera de los miembros del Comité.

2. Del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones.
- b) Representar al Presidente en las funciones de su cargo, cuando así lo requiera el titular.

3. Del Secretario:

- a) Mantener el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Atender la correspondencia, custodiar y llevar ordenadamente los archivos.
- c) Hacer llegar a los demás miembros y a quien corresponda los acuerdos tomados por el Comité.

4. De los Vocales:

- a) Sustituir, por orden de en las funciones que correspondan al Presidente en ausencia del Vicepresidente u a otro miembro de la Junta Directiva del Comité.
- b) Ser responsables con los demás integrantes del buen funcionamiento del Comité.

c) Otras funciones que les designé la Junta Directiva del Comité.

Artículo 15. El integrante del Comité de Auditoría Social que dejare de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis alternas sin justificación alguna, perderá su condición.- Además, perderá la condición de integrante del Comité de Auditoría Social, aquél que hubiere incurrido en delito debidamente demostrado, quien deba perder esta condición por disposición legal de incompatibilidad o quien incurriere en una falta de conformidad con las disposiciones generales de la institución. En este último caso, deberá gestionarse su destitución ante la Junta Directiva del Instituto, conforme con lo que establece el presente Reglamento.

Una vez acordada su remoción, la Junta Directiva comunicará lo conducente y nombrará su sustituto que se designará de quien le sigue en las nominaciones enviadas a la Junta Directiva y sus funciones serán por el resto del período, tratándose de que, en lo posible, represente al sector al que pertenecía el miembro sustituido. En todo caso, el sustituto deberá cumplir con los requisitos del artículo 6º. de este Reglamento.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 16. En todo lo que no esté previsto en este Reglamento se actuará de conformidad con las normas que fueren aplicables de la Ley y Reglamentos del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de las demás leyes aplicables y de las disposiciones concretas que dicte la Junta Directiva y los órganos competentes de la institución.

Artículo 17. Este Reglamento deroga el Reglamento de las AUDITORÍAS SOCIALES, aprobado por la Junta Directiva del Instituto celebrada el 29 de abril de 1991.

Artículo 18. La elección y nombramiento de los miembros de los del Comité de Auditoría Social, deberá realizarse en los meses de noviembre, de conformidad con el calendario que apruebe la Junta Directiva. El período de nombramiento iniciará el primero de enero de cada año. Las nuevas Auditorías Sociales, seleccionadas conforme al presente Reglamento.

Dado en Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguro Social el 20 de julio del año 2011.

CARLOS MONTES
PRESIDENTE POR LEY,
JUNTA DIRECTIVA IHSS

SANDRA ARGÜELLO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA IHSS

13 S. 2011

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos de ley, al público en General, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Yacente No. 0703-2011-00061, presentada por la Abogada **NOHEMY ELIZABETH GIRÓN GONZÁLEZ**, en su condición de Apoderada Legal del Banco **HSBC HONDURAS, S.A. (HSBC)**, este Juzgado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, dictó sentencia definitiva en la cual resolvió: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Herencia Yacente del señor **EDWIN NOEL YEGAMORAZÁN**.

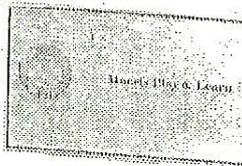
Danlí, 06 de septiembre de 2011

GILMA ISABEL ROMERO ZERÓN
SECRETARIA

V.B. ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
JUEZ DE LETRAS

13 S. 2011

- 1/ Solicitud: 25373-11.
- 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
- A.- **TITULAR**
- 4/ Solicitante: **MACRIS, S. de R. L.**
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- **REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MACRIS PLAY & LEARN**



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- **APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: **REYNALDO BARAHONA LIZARDO**
- E.- **SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: **MERCEDES MARGARITA BARAHONA V.**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/11

12/ Reservas:

Abogada **LESHIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
13, 29 S. y 18 O. 2011